



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 44 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, **16 JUN 2025**

VISTOS:

Oficio Circular N° 2523-2025-GRP-DRSP-4300207-5, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Dirección Regional de Salud Piura; Informe N° 069-2025/GRP-430020-132003, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la responsable del Equipo de Racionalización; Informe N° 072-2025/GRP-GRP-430020-132003, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula, y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con respeto de los derechos fundamentales de las personas, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, los numerales I, II y III del Título de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, establecen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover la protección de la salud, así como que es de interés público la provisión de servicios de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, además que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, y que el Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que: “Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es de responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidades y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2021-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 311113, Ley que Regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de Oxígeno Medicinal en los Establecimientos de Salud Públicos y Privados a Nivel Nacional; en atención a ello, el artículo 3° señala las Definiciones operativas y acrónimos, precisando en el literal g) lo siguiente: **“Equipo Multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal: Equipo conformado como mínimo por un representante, Ingeniero Biomédico o quien haga sus veces, del área de servicios generales, abastecimiento, Equipo de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal**





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 44 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, **16 JUN 2025**

y la UPSS farmacia. En el caso de las IPRESS públicas, se conforma por acto resolutivo y en las IPRESS privadas por su máxima autoridad. Este equipo conduce la gestión del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento”;

Que, a través del Oficio Circular N° 2523-2024-GRP-DRSP-4300207-5, de fecha 28 de abril de 2025, la Dirección Regional de Salud Piura solicitó a la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, la implementación de procedimientos y conformación del Equipo Multidisciplinario del Oxígeno Medicinal;

Que, con proveído de fecha 30 de abril de 2025, inserto en el Oficio Circular N° 2523-2024-GRP-DRSP-4300207-5, el Director (e) del E.S II-1 Hospital Chulucanas remitió el documento a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento Estratégico; en ese sentido, con proveído de fecha 09 de mayo de 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico derivó el documento a la encargada del Equipo de Racionalización, para su atención correspondiente;

Que, a través del Informe N° 069-2025/GRP-430020-132003, de fecha 13 de mayo de 2025, la encarga del Equipo de Racionalización comunicó a la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico que, la Resolución Directoral debe ser elaborada basada en el Reglamento de la Ley N° 311113, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2021-SA – Ley que regula, autoriza , asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los Establecimientos de Salud públicos y privados a nivel nacional; que en su artículo 3°. – Definiciones operativas y acrónimos, inciso g);

Que, a través del Informe N° 072-2025/GRP-430020-132003, de fecha 14 de mayo de 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico solicitó al Director (e) del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, la implementación de Procedimientos y Conformación de Equipo Multidisciplinario del Oxígeno Medicinal, quien tendrá como función conducir la gestión del oxígeno medicinal, controlar la cantidad del oxígeno medicinal, planificar y ejecutar el mantenimiento de dispositivos médicos para la generación de oxígeno medicinal, reportar información sobre stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento; en atención a lo señalado en la Ley N° 311113, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2021-SA; en ese sentido, precisó que el Equipo Multidisciplinario debe estar conformado de la siguiente manera:

- Un representante Ingeniero Biomédico o quien haga sus veces.
- Representantes del Área de Servicios Generales.
- Representantes del Equipo de Logística
- Representantes del Equipo de Gestión de Calidad.
- Representantes de la Área Usuaris del Oxígeno Medicinal.
- Representantes de la UPSS Farmacia.

Que, con proveído de fecha 14 de mayo de 2025, inserto en el Informe N° 072-2025/GRP-430020-132003, el Director (e) del E.S. II-1 Hospital Chulucanas remitió los actuados al Equipo de Asesoría Legal para proyectar actor resolutivo;


J. RODRIGUEZ O.


MINISTERIO DE SALUD
ASESORIA LEGAL


MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE PLANEAMIENTO
K. CISNEROS CH.


JEFE DE EQUIPO DE PERSONAL
J. ABRAMONTE M.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 44 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 6 JUN 2025

Que, estando a lo solicitado por la Dirección Regional de Salud, Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico; y contando con la visación de la Unidad de Administración; Unidad de Planeamiento Estratégico; Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre de 2015 y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de junio de 2025, mediante la cual se resuelve DESIGNAR al Médico JOSÉ EDUARDO HERRERA FLORES, en el cargo de Director del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA GESTIÓN DEL OXÍGENO DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución; en tal virtud, el presente Equipo estará conformado de la siguiente manera:

Nº	INTEGRANTES:
1	Representante Ingeniero Biomédico o quien haga sus veces.
2	Representantes del Área de Servicios Generales
3	Representantes del Equipo de Logística
4	Representantes del Área de Gestión de la Calidad
5	Representantes del Área usuaria del Oxígeno Medicinal
6	Representantes de la UPSS Farmacia

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA GESTIÓN DEL OXÍGENO DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, que estará encargado de conducir la gestión del oxígeno medicinal, controlar la calidad de oxígeno medicinal, planificar y ejecutar el mantenimiento de dispositivos médicos para la generación de oxígeno medicinal, reportar información sobre el stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento; entre otras funciones relacionadas con el abastecimiento del oxígeno medicinal.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la Dirección Regional de Salud Piura; Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, Unidad de Administración; Unidad de Planeamiento Estratégico; Equipo de Personal; Equipo de Economía; y Equipo de Asesoría Legal, e interesados.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OLIVA
CI 45-100-00809
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN